



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00124.5/2026

## **ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 23/03/2026 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería las siguientes solicitudes de acceso a la información pública, referidas a:

- Petición con número de referencia [REDACTED]: *“Número de interrupciones voluntarias del embarazo farmacológicas realizadas en los hospitales públicos durante el año 2025 siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad”*.
- Petición con número de referencia [REDACTED]: *“Número de interrupciones voluntarias del embarazo quirúrgicas/instrumentales realizadas en los hospitales públicos durante el año 2025 siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad”*.
- Petición con número de referencia [REDACTED]: *“Número de interrupciones voluntarias del embarazo quirúrgica/instrumental realizadas en los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid durante los años 2021, 2022, 2023, 2024 (desagregado por años) siempre con respeto a la protección de datos y a la intimidad”*.

Estas tres solicitudes se agruparon en un mismo expediente.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado a) puesto que la información relativa a las IVE realizadas en la Comunidad de Madrid durante el año 2025 en centros sanitarios públicos se encuentra en fase de revisión, depuración y grabación por parte de la Dirección General de Salud Pública.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública

### **RESUELVE**

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información sobre las IVE realizadas en la Comunidad de Madrid durante el año 2025 en centros sanitarios públicos puesto que se encuentra en fase de revisión, depuración y grabación por parte de la Dirección General de Salud Pública. Las interrupciones voluntarias del embarazo (IVE) realizadas durante el periodo solicitado están reguladas por la Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, la



**Comunidad  
de Madrid**

Ley Orgánica 11/2015, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo y la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010.

El seguimiento de las IVE se lleva a cabo a través de un sistema de vigilancia epidemiológica tal y como establece la Orden de 16 de junio de 1986 sobre estadística e información epidemiológica de las interrupciones voluntarias del embarazo.

Desde los centros públicos y privados que realizan IVE, el médico o la médica responsable de la intervención comunica los datos según protocolo normalizado. En la Comunidad de Madrid, la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública, es la responsable de la consolidación y del análisis a nivel regional. Una vez consolidada la información se traslada al Ministerio de Sanidad.

La información aportada procede del análisis de las IVE notificadas a la Dirección General de Salud Pública por los centros sanitarios públicos de la Comunidad de Madrid durante los años 2021-2024. La información sobre las IVE realizadas en la Comunidad de Madrid durante el año 2025 en centros sanitarios públicos se encuentra en fase de revisión, depuración y grabación por parte de la Dirección General de Salud Pública. Este proceso de elaboración está dentro del plazo de tiempo que el Ministerio de Sanidad establece para que las Comunidades Autónomas remitan su información consolidada.

#### **Interrupciones voluntarias del embarazo realizadas con método quirúrgico en los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid notificadas a la DG de Salud Pública. Años 2021-2024.**

<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
0	32	3	9

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
La Directora General de Salud Pública  
Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA  
Fecha: 2026.05.07 10:52